DECRETO N° 2731/26

San Martín de los Andes, 30 OCT 2026

VISTO:

Las inasistencias del trabajador Molina Liuqui Nahuel Cruz legajo Nº 2648, información remitida por la Directora General de Mejoramiento Habitacional, Liliana Roldan legajo Nº 2478, dependiente del Instituto de Vivienda y Hábitat, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar adelante las actuaciones respecto a las faltas injustificadas del trabajador Molina Liuqui Nahuel Cruz legajo Nº 2648.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en el Departamento de Personal - Dirección de Recursos Humanos, el trabajador Molina Liuqui Nahuel Cruz legajo Nº 2648, ha incurrido en inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos.

Que con fecha 07 de mayo del 2026, mediante Disposición N° 81/2026, se procedió al descuento de 13 (trece) días, por las faltas injustificadas del 09 al 13, del 16 al 20 y 25 al 27 del mes de marzo del 2026.

Que con fecha 05 de junio del 2026, mediante Disposición N° 121/2026, se procedió al descuento de 2 (dos) días, por las faltas injustificadas de los días 12 y 13 del mes de mayo del 2026.

Que con fecha 04 de septiembre del 2026, mediante Disposición N° 191/2026, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por las faltas injustificadas desde el 17 de julio al 17 de agosto del 2026.

Que con fecha 30 de septiembre del 2026, mediante Disposición N° 245/2026, se procedió al descuento de 30 (treinta) días, por faltas injustificadas del 01 al 30 de agosto del 2026.

Que debido a un error involuntario se consigno fecha de descuento del 01 al 30 de agosto del 2026, siendo la correcta del 17 de agosto al 17 de septiembre del 2026.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en el Departamento de Personal, se constato que el trabajador Molina Liuqui Nahuel Cruz no ha justificado sus inasistencias del 18 de septiembre hasta fechado el presente.

Que la Directora General de Mejoramiento Habitacional, presta conformidad para dar curso a las actuaciones correspondientes a la instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 15.680/26 del 02 de julio del 2026 y se indica al Departamento de Personal - Dirección de Recursos Humanos, que proceda con las tramitaciones pertinentes para su inicio, con posterioridad al envío de la intimación a retomar tareas, cursada mediante Carta Documento de fecha 15 de septiembre del 2026.

Que, al momento de recepcionar la Carta Documento, el trabajador se presentó a prestar servicios fuera del horario establecido, correspondiendo considerar lo dispuesto en el Art 129° del CCT, el cual regula las llegadas tarde y establece que, superados los quince (15) minutos de tolerancia y hasta los sesenta (60) minutos, el trabajador podrá tomar servicio siempre que cuente con la conformidad de su superior jerárquico, debiendo notificarse al Departamento de Personal en caso de no otorgarse dicha conformidad, sin que ello lo exima de las sanciones que pudieran corresponder por las faltas de puntualidad.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía:*

a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador **Molina Liuqui Nahuel Cruz legajo Nº 2648**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

ARTICULO 2º: DESCUÉNTESE 30 (treinta) días al trabajador **Molina Liuqui Nahuel Cruz legajo Nº 2648**, de sus haberes del mes de octubre del 2026, por sus inasistencias del 18 de septiembre hasta fechado el presente, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 5º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RH Depto. Personal

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes